

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025
(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para subscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

La alcaldesa Local de Fontibón (E) en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 374 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". La Constitución Política en su artículo 113 establece que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que la Constitución Nacional señala en su artículo 113 que "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y a su vez el artículo 209 Ídem consagra que: "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, en el mismo sentido, el artículo 288 Constitucional consagra los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, "deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos".

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y*

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025
(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para subscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Fontibón se encuentran (Decreto 411 de 2016):

ARTÍCULO 5º. ALCALDÍAS LOCALES.

2

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.
- e) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

Así como las contempladas en el artículo 7 del Acuerdo Distrital 740 de 2019:

A. Misionales.

- Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.

Alcaldía local de Fontibón
Cra. 99 # 19 – 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195 www.fontibón.gov.co

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025
(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para subscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

- Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.

B. Administrativa.

- Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

C. De coordinación entre niveles.

- Adelantar los procesos de apoyo a los alcaldes locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 1421 de 1993 y el presente acuerdo.
- Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales.

3

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 "por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", dispone que "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Que es así como, le corresponde a las Alcaldías Locales promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, tienen la obligación de "*...desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública*".

Que la Alcaldía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, "*es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento*

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025

(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para subscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”

Que la Alcaldesa Local de Fontibón cuenta con delegación de la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, en virtud de la expedición del Decreto Distrital N° 374 del 21 de junio de 2019.

Que, mediante Acuerdo Distrital núm. 927 de 2024, es adoptado el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” instrumento que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. El Plan de Desarrollo Distrital contempla dentro de su estructura los objetivos generales y estratégicos que plantean un modelo de Gobernanza, estos son:

4

Objetivo general: *“Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.*

Como objetivos estratégicos se plantean: Bogotá avanza en seguridad, Bogotá confía en su bienestar, Bogotá confía en su potencial, Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional y Bogotá confía en su gobierno.

Que el Artículo 218 del Plan Distrital de Desarrollo refiere a que los Planes de Desarrollo Locales, deben aplicar, de acuerdo con la densidad de población étnica, garantizar la inclusión e implementación de los presupuestos de inversión en una línea diferencial étnica en los Fondos de Desarrollo Local para el cuatrienio, y deberán implementar programas, proyectos y componentes, en las metas de las líneas específicas, respetando la autonomía administrativa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano.

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025

(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para suscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

Que el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 para Fontibón: *"Fontibón Camina Segura"*, fue adoptado mediante el Acuerdo 049 del 16 de septiembre de 2024, alineándose con los fundamentos y la estructura general del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura"*. Este plan establece las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local, organizándose en torno a Objetivos Estratégicos que funcionan como ejes estructurales. Dichos objetivos permiten visibilizar los resultados esperados a nivel distrital y guían las actuaciones en la localidad, asegurando su contribución efectiva al logro de las metas establecidas para la ciudad.

Para la implementación del Plan de Desarrollo Local se han definido los siguientes Objetivos Estratégicos, que orientarán las acciones en la localidad:

1. Bogotá avanza en seguridad.
2. Bogotá confía en su bienestar.
3. Bogotá confía en su potencial.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.
5. Bogotá confía en su gobierno.

5

De los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local se destaca el objetivo: "Bogotá confía en su gobierno", y según el Artículo 53 La localidad de Fontibón se proyecta como una localidad que fortalece el vínculo de confianza entre los ciudadanos y su gobierno. Este objetivo busca fortalecer el vínculo de confianza entre los ciudadanos y su gobierno, promoviendo la transparencia, el fortalecimiento institucional, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la gestión pública local. Con ello, se pretende crear un ambiente de gobierno abierto, conectado y accesible, donde los ciudadanos se sientan informados y empoderados para participar activamente en la toma de decisiones que afectan sus vidas.

Que las acciones emprendidas en Fontibón en el marco de este objetivo estratégico se desarrollan mediante la ejecución de tres (3) programas locales. Sin embargo, no solo están destinadas a alcanzar metas locales específicas, sino también a contribuir de manera significativa al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de confianza en las instituciones y la transparencia como son el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 11 Ciudades y comunidades sostenibles y No 16 paz, justicia e instituciones sólidas al promover la confianza y la participación de los ciudadanos, Fontibón avanza hacia un modelo de gobierno inclusivo y responsable, capaz de enfrentar los desafíos del desarrollo urbano de manera colaborativa y sostenible.

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025

(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para subscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

Que el Artículo 57 del Acuerdo 049 de 2024, Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana. Este programa busca fortalecer la democracia participativa e incluyente y fomentar un gobierno más cercano y receptivo a las necesidades de la comunidad fontibonense, con enfoque diferencial y concertado en los planes, programas y proyectos con las instancias de participación, organizaciones sociales, comunitarias y étnicas, teniendo en cuenta lo consignado en la Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 606 del 2023, la Resolución 2063 del 2017, la Ley 2166 del 2021, el Acuerdo 878 del 2023, el Decreto 477 del 2023 y el artículo 218 del plan de desarrollo distrital Bogotá camina segura, se enfoca en la promoción de espacios de deliberación y consulta pública propios asignados o en convenio con entidades de distintos niveles territoriales, a donde los ciudadanos pueden expresar sus opiniones y contribuir activamente en la toma de decisiones locales. Además, se impulsa la creación de mecanismos que faciliten la participación ciudadana efectiva en la planificación y ejecución de políticas públicas, a través de procesos de construcción directa de los proyectos con la ciudadanía, asegurando así una mayor representatividad y legitimidad del gobierno local.

6

Que estas acciones son fundamentales para la visión del Plan de Desarrollo Local de Fontibón, que busca promover una gestión pública transparente, inclusiva y responsable. Asimismo, contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá, que incluye la profundización de la democracia local y la mejora de la gobernanza participativa en toda la ciudad. Al facilitar el diálogo abierto permanente entre los ciudadanos a través de organizaciones sociales, comunitarias, instancias de participación local, y espacios propios de las comunidades étnicas, entre otros y las autoridades locales. Fontibón avanza hacia un modelo de gobierno más democrático y colaborativo, donde la participación de la comunidad juega un papel clave en la construcción de un futuro más justo y equitativo para todos.

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes, estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.

La creciente participación y presencia de grupos étnicos en el país, se establece un reconocimiento a través de la ley 21 de 1991, donde se aprobó el convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025
(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para subscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

del Trabajo (OIT), que representó el inicio de políticas fundamentales de reconocimiento y diferenciación sociocultural para estas poblaciones.

Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo, que desea pervivir en sociedad y en el tiempo desde sus prácticas ancestrales.

Que la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C 2024 – 2035 documento CONPES 37 de 2023, de la Secretaría Distrital de Planeación, se presenta como una respuesta integral y coordinada entre los sectores distritales para avanzar en la reivindicación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá a través de la adecuada implementación del enfoque diferencial en los niveles local y distrital.

7

Que la Política Pública reconoce la falta de garantías para el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá, y, por consiguiente, convoca a la Administración Distrital a la implementación de acciones contundentes que aumenten de manera significativa a calidad de vida de comunidades indígenas.

Que este proyecto, en consonancia con la identidad, cosmovisión, usos y costumbres de los pueblos originarios busca desarrollar y fortalecer la identidad cultural de los pueblos originarios en contexto de ciudad el reconocimiento de sus saberes ancestrales, y valores axiológicos del derecho natural, desde las diferentes prácticas culturales, la consejería, las mingas de pensamiento intercultural, la medicina ancestral, el tejido, la danza, el canto, la gastronomía, técnicas, materiales o insumos étnicos, entre otros, que no sólo permiten su autonomía y gobierno propio, sino a fortalecer y conservar la identidad cultural de los pueblos originarios en contexto de ciudad.

Que por lo anteriormente expuesto, es indispensable ampliar el contexto distrital y local en relación con los pueblos indígenas, con el fin de garantizar un enfoque diferencial que responda de manera adecuada a sus realidades y necesidades. Tener contextos socioculturales, espirituales y organizativos permitirá fortalecer la intención del presente documento, orientándolo hacia la formulación de

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025

(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para subscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

acciones concretas que promuevan la equidad, la inclusión y la superación de las brechas históricas que han afectado a esta población.

Finalmente, es pertinente mencionar que, las experiencias pasadas de implementación de proyectos con enfoque diferencial indígena, y ejecución con operadores Cabildos Indígenas han resultaron exitosas, por impactar de fondo el interés general de pueblos originarios. cuando en su objeto contractual se relacionan aspectos de fortalecimiento ancestral o gobierno propio.

Ahora bien, en la localidad de Fontibón habitan diversas comunidades indígenas, muchas de ellas asentadas a raíz de procesos de desplazamiento forzado y migración interna en búsqueda de mejores condiciones de vida. Esta riqueza étnica convierte a la localidad en un territorio de gran diversidad cultural, donde conviven pueblos con profundas raíces ancestrales, cada uno con sus propias tradiciones, lenguas, sistemas de organización y prácticas culturales

8

Que de acuerdo con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior” el Ministerio del Interior tiene como objetivo la formulación, adopción, dirección, coordinación y ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, consulta previa, libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, derecho de autor, y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo del Interior.

Que para dar cumplimiento a su objeto misional, además de las funciones determinadas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 que reza: “(...) 3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados (...) 9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.” y el Decreto 2353 de 2019, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de las Direcciones que conforman su estructura, a través de las cuales se materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

Alcaldía local de Fontibón
Cra. 99 # 19 – 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195 www.fontibón.gov.co

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025

(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para subscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

Que la realización de este proyecto en la localidad de Fontibón, se justifica plenamente en tanto responde a las realidades y necesidades específicas de los pueblos indígenas que habitan este territorio, reconociendo su importancia histórica, cultural y social en la construcción del tejido comunitario. Implementar acciones de fortalecimiento de usos y costumbres a través de saberes ancestrales, que permite no solo aportar al bienestar y autonomía de estas comunidades, sino también consolidar a Fontibón como un referente distrital en la promoción de la diversidad étnica y la pervivencia cultural. De esta manera, la Alcaldía Local cumple con su papel de garantizar derechos colectivos, fomentar la inclusión y visibilizar los aportes de los pueblos indígenas al desarrollo local, en armonía con sus saberes y tradiciones propias.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que de acuerdo con el artículo 2 de la ley 2160 de 2021, la cual modificó la ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, que habilita la contratación con autoridades indígenas en el ejercicio de sus funciones propias, y conforme a lo estipulado por la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, que da orientaciones al procedimiento de contratación con sujetos colectivos étnicos: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. (ley 2160 de 2021, artículo 2).

Que por su parte, el artículo 7 de la ley 80 de 1993, confirma que los Cabildos indígenas pueden ser entidades a contratar por lo siguiente: Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Ley 2160 de 2021, artículo 2). De igual forma, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modificó las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007, en su literal l) del numeral 4 del artículo 2, en virtud de las cuales las entidades estatales suscriben contratos y convenios con Cabildos indígenas, y demás autoridades tradicionales y organizaciones indígenas, de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025
(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para suscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

“ARTÍCULO 353. (...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (...)”

Por lo cual acorde al artículo 6 de la ley 80 de 1993 y al literal l), del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, se realiza la presente contratación directa, mediante contrato interadministrativo.

10

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Que acorde a la normatividad que reconoce a los Cabildos Indígenas como entidades públicas especiales capaces de contratar (Art 1 de la Ley 2160 de 2021), para lo correspondiente a: *“fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.”* (ley 2160 de 2021, artículo 2), se hace pertinente la contratación con uno de los Cabildos Indígenas para el presente proyecto, debido a que su objeto contractual busca Fortalecer la identidad cultural de los pueblos indígenas.

Que según el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, son comunidades o parcialidades indígenas, *“el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultural, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propio que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no pueden acreditarlo legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes”.*

De la misma manera, la ley 89 de 1890, en su artículo 3, estableció lo siguiente: *“Organización de los cabildos indígenas capítulo 3, en todos los lugares que se encuentra establecida una parcialidad indígena habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme sus costumbres. El periodo de duración será de un año. De enero a 31 de diciembre.*

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025
(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para suscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del cabildo otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el cabildo cesante y la presencia del alcalde del Distrito”

Que por lo anterior, LA COMUNIDAD INDIGENA KICHWA DE BOGOTÁ es considerado una entidad pública de carácter especial; al respecto, representan jurídica y legalmente a las comunidades indígenas de las que forman parte y ejercen las funciones en el marco de la ley, sus usos y costumbres de conformidad con el artículo 2 del decreto 2164 de 1995 que establece “cabildo indígena: entidad pública de carácter especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Que sobre el particular la corte constitucional en Sentencia C-508 de 1997 señaló con respecto a las entidades de carácter especial: “Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda la organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional. Ello en ninguna manera contradice la constitución, ya que la misma ha previsto la existencia de entidades especiales como por ejemplo el Banco de la Republica o las corporaciones autónomas regionales; y la ley, en repetidas ocasiones, ha creado entidades con régimen especial”.

Que, en concordancia de lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia 254 de 1994 señala con respecto a las comunidades indígenas: “las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social”. Además, el Ministerio del Interior en el Decreto Número 252 de 21 de febrero del 2020 señalo: Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025
(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para subscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. Artículo 2. Adiciónese al Decreto 1088 de 1993, el artículo 14 A, del siguiente tenor: "Artículo 14 A. Para todos los efectos legales, se entiende que la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno corresponde a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior".

Que teniendo en cuenta lo anterior, las Autoridades Tradicionales de los Cabildos Indígenas residentes en la localidad de Fontibón, reconocidos por el Acta de Posesión de Secretaría Distrital de Gobierno, el Decreto 612 de 2015, y la Mesa Indígena Local (Misak, Pastos, Inga, Uitoto, y Kichwa), postularon y concertaron el día 19, y 20 de septiembre de 2025, que el pueblo Cabildo Indígena Kichwa en Bogotá, realice la ejecución del presente proyecto vigencia presupuestal 2025, por lo cual, la mesa indígena, presenta una sola hoja de vida del oferente. (Ver Acta de Reunión del 19 y 20 de septiembre de 2025.)

12

Que el Cabildo Indígena Kichwa en Bogotá, cuenta con la idoneidad para la contratación estatal, al contar con saberes ancestrales, enfoque diferencial indígena, usos y costumbres de pueblos originarios, personería y capacidad jurídica para contratar con el Estado para los objetos, gran trayectoria contractual, como se indica a continuación:

Que la **COMUNIDAD INDÍGENA CAMAINKIBO INGA KICHWA** con **NIT. 900088976-6** organizado en la ciudad desde el año 2005, y reconocido como comunidad indígena en Bogotá mediante la resolución N° OFI05-18478, oficio del 9 de noviembre de 2005 expedida por el Ministerio del Interior, el cual reconoce su existencia legal como Entidad Pública de Carácter Especial con Autonomía, y Gobierno propio, con capacidad de contratación con estatal al tener personería jurídica reconocida por el Ministerio del Interior mediante el acto administrativo antes referenciado.

Que revisando el registro de la **COMUNIDAD INDÍGENA CAMAINKIBO INGA KICHWA** con **NIT. 900088976-6**, se encuentra inscrito como Representante legal, el señor **LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.346.881 de Bogotá, en el cargo de Gobernador, según Acta de elección o asamblea general de fecha 9 de diciembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por la

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025
(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para suscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

Alcaldía Municipal de BOGOTÁ, D.C. del departamento BOGOTÁ, D.C., para el período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que el Cabildo Indígena referenciado anteriormente, pertenece a una entidad pública de carácter especial, en el cual sus principales servicios se concentran en actividades de servicio étnico indígena para: adulto mayor, madres gestantes, personas con discapacidad, jardín infantil, entrega de mercados, y servicio social, como consta en la Hoja de vida de persona jurídica.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Que el Contrato Interadministrativo que se suscriba con la o COMUNIDAD INDÍGENA CAMAINKIBO INGA KICHWA, tendrá por objeto: ***“PRESTAR SERVICIOS PARA PROCESOS DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y EVENTOS DEPORTIVOS A PUEBLOS ORIGINARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2419 Y EL PROYECTO 2407”***.

13

PRESUPUESTO DEL PROCESO.

Que el presupuesto oficial asignado para el Contrato Interadministrativo que se suscriba es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (203.790.000)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2419 y 2407, incluido IVA, impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos, y en general todas las erogaciones en que tenga que incurrir el o los contratistas(s) para la ejecución del objeto contractual. Los recursos han sido apropiados del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2025, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1683 expedido el 06 de noviembre de 2025**, por el responsable del presupuesto del FDLF, con cargo a los rubros presupuestales: O230117459920242419, denominado: *“Fontibón camina hacia una democracia con enfoque diferencial étnico”* y O230117459920242407 *“Fontibón camina hacia el deporte y la recreación”*.

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo a celebrar será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio.

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025
(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para suscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

Que las condiciones que se exigirán para la ejecución del contrato interadministrativo que suscriba el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón con **COMUNIDAD INDÍGENA CAMAINKIBO INGA KICHWA** se encuentran contempladas en los estudios previos y el anexo técnico.

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la celebración del Contrato Interadministrativo con la **COMUNIDAD INDÍGENA CAMAINKIBO INGA KICHWA** en la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, así como en el SECOP II, a partir de su publicación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Alcaldesa Local de Fontibón (E) en representación del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón por delegación contenida en el Decreto Distrital 374 de 2019,

RESUELVE:

14

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir un Contrato de Interadministrativo entre el **Fondo de Desarrollo Local de Fontibón** y la **COMUNIDAD INDÍGENA CAMAINKIBO INGA KICHWA**, con NIT. **NIT. 900.088.976-6**, que tendrá por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PARA PROCESOS DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y EVENTOS DEPORTIVOS A PUEBLOS ORIGINARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2419 Y EL PROYECTO 2407”**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 y al literal l), del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato Interadministrativo a celebrar tendrá un valor total de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (203.790.000)**, de la vigencia fiscal 2025, incluido IVA, impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos, y en general todas las erogaciones en que tenga que incurrir el o los contratistas(s) para la ejecución del objeto contractual. Los recursos han sido apropiados del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2025, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1683 expedido el 06 de noviembre de 2025**, por el responsable del presupuesto del FDLF, con cargo a los rubros presupuestales: O230117459920242419, denominado: *“Fontibón*

RESOLUCIÓN No. 301 DE 2025
(13 de noviembre)

“Por la cual se justifica la contratación directa para suscribir un Contrato Interadministrativo con la Comunidad Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.”

camina hacia una democracia con enfoque diferencial étnico” y O230117459920242407 “Fontibón camina hacia el deporte y la recreación”.

ARTÍCULO TERCERO: Proceder de conformidad a celebrar el Contrato de Interadministrativo entre el **Fondo de Desarrollo Local de Fontibón** y la **COMUNIDAD INDÍGENA CAMAINKIBO INGA KICHWA**, con NIT. **NIT. 900.088.976-6**, con el objeto y condiciones establecidas en la parte considerativa de la presente resolución, los estudios previos y el anexo técnico, lo cual se surtirá a través de la plataforma del **SECOP II**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15

Dada en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró: Javier Nossa Rodriguez -Profesional Contratación
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella – Profesional Despacho

Alcaldía local de Fontibón
Cra. 99 # 19 – 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195 www.fontibón.gov.co